

A DESPACHO de la señora Juez, hoy 07 de junio de 2023, con la constancia que, verificado el portal de depósitos judiciales se encontraron los siguientes títulos pendientes de pago en favor de la presente ejecución:

457030000851910	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 4.980,07
457030000851911	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 7.270.919,24

*Natalia Mejía R.*  
Natalia Mejía Ríos  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Pereira, Risaralda, siete de junio de dos mil veintitrés

Mediante escrito incorporado en el archivo digital anterior, el señor JORGE ERNESTO MAZO ARANGO, en calidad de demandado solicita la devolución de los títulos judiciales reportados a su nombre dentro del presente proceso, en virtud a la conversión realizada por el Juzgado Octavo Civil Municipal.

Sea lo primero advertir que por ser este un asunto de mayor cuantía, las partes deben actuar por intermedio de apoderado judicial (*derecho de postulación artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971*); sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que la actuación realizada por el demandado corresponde a una solicitud puntual relacionada con la devolución de dineros o títulos judiciales, el Juzgado procederá a resolver.

Para efectos de lo anterior, verificado el expediente, en especial el auto que ordenó la terminación del proceso de fecha 10 de octubre de 2018; se tiene que en este proveído las medidas cautelares fueron levantadas, pero dejadas a disposición del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de la ciudad de Medellín dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por Gloria Inés Botero Rengifo en contra del señor Mazo Arango, bajo el radicado No. 050013110002-2013-01391-00.

Dicha medida aún continúa vigente, dado que no se ha recibido comunicación alguna por parte del mencionado juzgado relacionada con su levantamiento; por tal razón no se accede a la devolución de los depósitos y en su lugar se dispone la conversión de los mismos al Juzgado mencionado en el párrafo anterior, por existir embargo de remanentes.

Como la solicitud fue resuelta desfavorablemente, además de la notificación por estado, remítase copia de la providencia al correo electrónico del solicitante [jmazoa@me.com](mailto:jmazoa@me.com).

Notifíquese,

(Con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Jueza.

ngg

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef98d71728488e972a8d2fcc512f9cf15f0952d960bc3fc101c95e917bd47af3**  
Documento generado en 07/06/2023 12:59:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 088 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 08 de junio de 2023.

*Natalia Mejia R.*

NATALIA MEJIA RIOS  
Secretaria